



## BASES

### PRIMER CONCURSO DE PATENTAMIENTO 2024

#### VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y DOCTORADOS OFICINA DE TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO

#### BASES DEL CONCURSO

##### I. Antecedentes

La Dirección de Investigación y Desarrollo a través de su Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL-USS) invitan a la Comunidad Sebastiana a participar de la convocatoria del Concurso de Propiedad Intelectual 2024, que busca apoyar en la protección de los derechos de propiedad intelectual de las invenciones desarrolladas en el marco de investigaciones realizadas en la USS, mediante los siguientes mecanismos de protección: **patente de invención, modelo de utilidad ó diseño industrial.**

¿Cómo saber si mi invención es protegible por patente de invención?

Si estás investigando un sensor con aplicación biotecnológica, estudiando una molécula de aplicación farmacológica u otra tecnología con aplicación, ten en cuenta los siguientes conceptos que debe poseer una patente de invención:

- Novedad: la tecnología debe ser desconocida a nivel mundial, es decir, no debe encontrarse como antecedente en el “estado de la técnica”.
- Nivel inventivo: la tecnología no debe ser obvia a la mirada de un experto en la materia, es decir, no puede ser obvia o derivable de otras.
- Aplicación industrial: la tecnología debe ser aplicada en algún ámbito industrial, es decir, poder utilizarla en algún área industrial.

¿Cómo saber si mi invención es protegible por modelo de utilidad?

Si estás generando instrumentos, aparatos, herramientas, dispositivos y objetos o partes de los mismos, ten en cuenta los siguientes conceptos que debe poseer un modelo de utilidad:

- Novedad
- Aplicación Industrial
- Utilidad: la forma o cambio de forma reivindicado debe estar asociado tanto en su aspecto externo del objeto de protección como en su funcionamiento, siempre que este cambio



produzca una ventaja técnica, es decir, que genere mejoras en el funcionamiento que se le da al aparato u objeto definido o respecto del estado de la técnica más cercano.

¿Cómo saber si mi invención es protegible por diseño industrial?

Si estás generando formas tridimensionales asociadas o no con colores, que se distingan por su fisonomía de diseños industriales conocidos o de combinaciones de sus características (originalidad), que posean una apariencia especial perceptible por medio de la vista, ten en cuenta los siguientes conceptos que debe poseer un diseño industrial:

- Novedad

## II. Objetivos

El objetivo del concurso es apoyar a los académicos y académicas en la protección intelectual de las invenciones mediante el mecanismo de patente de invención, modelo de utilidad y diseño industrial, a modo de fomentar una cultura de protección intelectual de los resultados de investigación de la USS.

## III. Beneficios

Los proyectos ganadores recibirán los siguientes beneficios:

- **Informe de búsqueda del estado del arte (BEA):** Consiste en el financiamiento de un estudio del arte previo a realizarse con expertos externos.

En el caso de aquellas invenciones cuyo resultado del proceso de búsqueda del estado del arte arroje recomendación de solicitud de registro, recibirán, además:

- **Asesoría experta en el proceso de protección:** Consiste en el apoyo del equipo especializado de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL-USS), de la Dirección de Investigación y Desarrollo (DID) de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, para el diseño de la estrategia de protección intelectual más adecuada y un plan de para concretarla y para sustentar financieramente las etapas posteriores a la presentación de la prioridad.
- **Redacción y presentación de la solicitud de protección:** Consiste en el apoyo financiero para concretar la redacción y presentación de la solicitud de protección ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile, INAPI.

*(\*) En el caso que la invención derive de un proyecto o línea de investigación que cuente con financiamiento vigente, este concurso solo financiará los gastos asociados a la búsqueda del estado*



*del arte. Los gastos de redacción y presentación de la solicitud deberán ser financiados por el proyecto o línea de investigación correspondiente.*

#### **IV. Quienes pueden postular**

Pueden postular todos los académicos regulares con jornada igual o superior a 22 horas y que el resultado de investigación haya sido generado en el marco de sus labores realizadas en la USS. Para el caso de estudiantes de pregrado o postgrado, será necesario el respaldo y participación de un académico tanto para la postulación como para el proceso.

#### **V. Requisitos**

- Contar con los resultados de investigación suficientes que sustenten la redacción de una patente (prototipo, producto final, pruebas de laboratorio, ensayos in vitro, ensayos in vivo, etc.)
- Completar el Formulario de Declaración de Invención disponible en línea en [LINK](#)
- Que la invención no esté excluida de patentabilidad de acuerdo a los artículos 37, 38 y 62 ter de la Ley 19.039 de Propiedad Industrial disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30406> **(1)**

#### **VI. Obligaciones de los(as) ganadores(as)**

Los(as) ganadores(as) deberán comprometerse a:

- Participar activamente en el proceso, dando respuesta a las consultas que surjan en el desarrollo del estudio del estado del arte.
- Asistir a las reuniones de coordinación con expertos externos y con representantes de la DID, proveyendo la información necesaria para la redacción de la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial.
- Revisar los borradores de la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial previo a la presentación ante INAPI, así como también responder ante preguntas y acciones solicitadas por INAPI que surjan luego de depositada la solicitud.

#### **VII. Postulaciones y Plazos**

Las postulaciones se deben realizar en línea completando el Formulario: "CONCURSO DE PATENTAMIENTO USS - 2024".

Apertura del periodo de postulación: 4 de marzo de 2024

Cierre periodo de postulación: 30 de abril de 2024



Resultado de postulación: mayo 2024

### **VIII. Criterios de Selección**

Todos los proyectos postulantes serán evaluados por una Comisión Técnica designada por la DID para este fin **(2)**

Los criterios de selección de las postulaciones son los siguientes:

- a. Cumplimiento de criterios de admisibilidad detallados en IV. y V.
- b. Nivel de resultados para sustentar la patente y nivel de desarrollo de la investigación de la invención. (Prototipo, pruebas de laboratorio, ensayos in vitro, ensayos in vivo, producto final, etc.)
- c. Relevancia del problema que resuelve la invención y posible impacto que se genere al transferirse. (Tipo(s) de industria(s), mercado nacional y/o internacional, entre otros).
- d. Equipo de investigadores o investigadoras que desarrollaron la invención.



- (1) *Artículo 37.- No se considera invención y quedarán excluidos de la protección por patente de esta ley:*
- a) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos. b) Las plantas y los animales, excepto los microorganismos que cumplan las condiciones generales de patentabilidad. Las variedades vegetales sólo gozarán de protección de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº19.342, sobre Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales. Tampoco son patentables los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales, excepto los procedimientos microbiológicos. Para estos efectos, un procedimiento esencialmente biológico es el que consiste íntegramente en fenómenos naturales, como los de cruce y selección. c) Los sistemas, métodos, principios o planes económicos, financieros, comerciales, de negocios o de simple verificación y fiscalización; y los referidos a las actividades puramente mentales o intelectuales o a materias de juego. d) Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal, salvo los productos destinados a poner en práctica uno de estos métodos. e) El nuevo uso, el cambio de forma, el cambio de dimensiones, el cambio de proporciones o el cambio de materiales de artículos, objetos o elementos conocidos y empleados con determinados fines. Sin perjuicio de lo anterior, podrá constituir invenciones susceptibles de protección el nuevo uso de artículos, objetos o elementos conocidos, siempre que dicho nuevo uso resuelva un problema técnico sin solución previa equivalente, cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 32 y requiera de un cambio en las dimensiones, en las proporciones o en los materiales del artículo, objeto o elemento conocido para obtener la citada solución a dicho problema técnico. El nuevo uso reivindicado deberá acreditarse mediante evidencia experimental en la solicitud de patente. f) Parte de los seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma. Sin embargo, serán susceptibles de protección los procedimientos que utilicen uno o más de los materiales biológicos antes enunciados y los productos directamente obtenidos por ellos, siempre que satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la presente ley, que el material biológico esté adecuadamente descrito y que la aplicación industrial del mismo figure explícitamente en la solicitud de patente.*
- Artículo 38.- No son patentables las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público, la seguridad del Estado, la moral y las buenas costumbres, la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente, siempre que esa exclusión no se haga sólo por existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación.*
- Artículo 62 ter.- No podrán registrarse como diseños o dibujos industriales aquéllos cuya apariencia está dictada enteramente por consideraciones de orden técnico o funcional, sin que se añada aporte arbitrario alguno por parte del diseñador. Además, no podrán registrarse como diseños industriales los productos de indumentaria de cualquier naturaleza y aquellos que consistan en una forma cuya reproducción exacta sea necesaria para permitir que el producto que incorpora el diseño sea montado mecánicamente o conectado con otro producto del cual forme parte. Esta prohibición no se aplicará tratándose de productos en los cuales el diseño radique en una forma destinada a permitir el montaje o la conexión múltiple de los productos, o su conexión dentro de un sistema modular.*
- (2) *El concurso se encuentra protegido por convenios de confidencialidad institucionales con las personas involucradas en el proceso.*